

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio de 1905)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.463.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Barcial de la Loma, con destino al trozo 1.º de la carretera de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, y, resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN de 20 de Marzo último, y que la Comision provincial informa favo-

rablemente á la ocupacion intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones de expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 11 de Julio de 1905.
—El Gobernador, *Federico Ordas Avezilla.*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Bocos.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 3.ª</i> Bombin Garcia, Felipe	San Pedro Extramuros	Molino de represa de agua sobrante, con una piedra que muele 6 meses ó más	20
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente al 15 por 100	1'95

Ayuntamiento de Boccillo.

<i>Tarifa 1.ª.—Clase 9.ª bis.</i>				
Martinez Arévalo, Joaquín	German	Gamazo	Tienda de vipo y aguar-diente	30
Perez Recio, Manuel	Idem		Idem	30
Perez Recio, Luciano	Idem		Idem	30
<i>Clase 11.ª</i>				
Perez Recio, Luciano	Idem		Mesonero	20
<i>Tarifa 4.ª.—Artes y oficios.</i>				
Lozano Mendez, Mateo	Nueva		Carretero	14
Calvo Garcia, Fabriciano	Olma		Herrero	14
Martin Beneite, Pío	Viana		Horno de cocer pan	14

Ayuntamiento de Brahojos.

<i>Tarifa 1.ª</i>				
García Gutierrez, Francisco	De la Iglesia		Tabernero	30
<i>Tarifa 3.ª</i>				
Sanz Arranz, Sergio	San Zole		Taller mecánico, Carpintería y construccion de máquinas hechas á mano, sin movimiento alguno	38
<i>Tarifa 4.ª.—Artes y oficios</i>				
Morchon Gañan, Esteban	Larga		Herrero	14
Rodriguez Gimenez, Lucio	San Zole		Idem	14
<i>Tarifa 5.ª.—Clase 2.ª</i>				
García Herrera, Felipe	Larga		Horno de cocer pan sin venta	6
Zapatero Garcia, Nicolás	Medina		Idem	6

Ayuntamiento de Bustillo de Chaves.

<i>Tarifa 1.ª.—Clase 9.ª</i>				
Bueno Andrés, Bernabé	Mayor		Tienda de vino común	30
<i>Tarifa 4.ª.—Clase 7.ª</i>				
Domngz. Martinez, Inocencio	Idem		Herrero	14

Ayuntamiento de Cabrerros del Monte.

<i>Tarifa 1.ª.—Clase 4.ª bis.</i>				
Santiago Lozano, Vicente	Concejo		Tejidos al por menor	114
<i>Clase 11.</i>				
Fernandez Ampudia, Mariano	Empedrada		Tienda de abacería	20
Gonzalez Aguado, Anselmo	San Juan		Idem	20
<i>Clase 12.</i>				
Herndz. Represa, Eugenio	Idem		Tablajero	16
Sinde del Campo, Modesto	San Pelayo		Idem	16
<i>Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil.</i>				
Valdés Garcia, Mariano	Concejo		Farmacéutico	50
<i>Patentes.—Clase 2.ª</i>				
Valverde Sarmen, Agustin	Rua		Médico-Cirujano	
FernandezHerrero, Maximino	Pozo bueno		Veterinario	32
<i>Artes y oficios.—Clase 4.ª</i>				
Rodguz. Ferndz., Isidoro	Zagarramala		Albañil	34
<i>Clase 7.ª</i>				
Serrano Cabezas, Juan	San Juan		Carretero	14
Sanchez Granado, Valentin	Idem		Idem	14
San José Mato, Víctor de	Concejo		Herrero-Cerrajero	14
BusnadiagoGonzalez, Esteban	Rua		Idem	14
Campo Gonzlz, Francisco del	San Juan		Sastre	14
Diez Espeso, Hilario	Empedrada		Zapatero	14
Ramos Gonzalez, Francisco	Pozo antiguo		Idem	14

(Se continuará.)

725

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.461.

Barcial de la Loma.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1904, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la ley Municipal por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barcial de la Loma 9 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Costilla.

NUM. 1.462.

San Vicente del Palacio.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra la celebracion de la subasta acordada por el Ayuntamiento para la adjudicacion del arriendo del arbitrio especial de espadaña que durante el año actual, produzca el río Zapardiel en el trayecto que atraviesa este término; para que pueda celebrarse dicha subasta, que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, durante media hora y bajo el tipo de 437 pesetas 50 céntimos, se ha señalado el día veinticinco del corriente á la hora de las once en el salon de la casa Consistorial. El acto se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue y Regidor designado al efecto con sujecion al pliego de condiciones unido al respectivo expediente.

San Vicente del Palacio 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Mariano Vega.

NUM. 1.460.

Villagomez la Nueva.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1904, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de cuantas personas deseen examinarlas á fin de que puedan hacer cuantas reclama-

ciones tengan por conveniente. Villagomez la Nueva 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Agustin Perez.—El Secretario, Julian Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 1.448.

D. Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 142 del Registro.—En la Ciudad de Valladolid á primero de Julio de mil novecientos cinco, en el incidente de pobreza procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital seguido por D. Ignacio Camacho Rebollado, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Antonio Gimenez Barrero, con doña Petra Castillo Gomez, su convecina, que lo está por el suyo don Daniel Domingo Calvo y D. Saturnino Cabezon, de igual vecindad, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre que se le declare pobre al primero para litigar con los segundos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta por la D.^a Petra Castillo, en los cuales ha sido parte el Sr. Abogado del Estado y Magistrado Ponente el Sr. don Pío G. Santelices.—Vistos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, con fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuatro, por la cual se declara pobre en sentido legal á D. Ignacio Camacho Rebollado, para litigar con D.^a Petra Castillo Gomez y don Saturnino Cabezon Bragado, heredera y testamentario respectivamente de D.^a Estefania Ortega y Castillo, sobre los derechos hereditarios de aquél, sin hacer especial condenacion de las costas en ninguna de las dos instancias; y mediante la rebeldía del demandado D. Saturnino Cabezon, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta senten-

cia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Cernadas.—Pío G. Santelices.—Rafael Bermejo.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día hábil tres de los corrientes y se notificó en cuatro del mismo al Sr. Abogado del Estado, á los Procuradores de las partes y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de don Saturnino Cabezon. Y para que pueda tener cumplimiento lo mandado y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio en Valladolid á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—Fulgencio Palencia.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.449.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Marcelino Alonso Fernandez, vecino que ha sido de esta Ciudad en la calle de Labradores, número diez y siete, y hoy de domicilio desconocido, para que bajo los apercibimientos de ley, comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia de este Territorio como testigo el día veintiuno de Agosto próximo á las nueve de su mañana, en que tendrán lugar las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Félix Alvarez Fernandez, por hurto.

Dado en Valladolid á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NUM. 1.459.

VILLALON.

Don Juan Brusés Vives, Abogado, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villalon y su partido.

Certifico: Que la cabecera y parte dispositiva de la Sentencia recaida en los autos que se dirán, literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villalon á veintiseis de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. Don

Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre que se declare la identidad y validez de un testamento ológrafo que se dice otorgado por Doña Narcisa Huidobro Estébanez, vecina que fué de Melgar de Arriba, en cuyos autos son parte como demandante D. Angel Huidobro Garcia, Presbítero, Cura Económico de la Parroquia de Villega, de donde es vecino, representado por el Procurador Don Lucio Fernandez Dominguez, y defendido por el Abogado D. Felipe Melero y como demandados D. José Huidobro Luengos, jornalero, D. Casimiro Corona Bajo, por sí y como marido de su mujer Doña Gregoria Huidobro Estébanez, D. Ildefonso Huidobro Franco, D. Eusebio Huidobro Estébanez, D. Pedro Rodriguez, en representacion de su mujer Doña Esperanza Huidobro, cuyos segundos apellidos así como el de su marido no consta, y D. Silverio Salvador Huidobro, todos vecinos de Melgar de Arriba, menos el último que lo es de Valencia de Don Juan, sin que consten sus profesiones y todos en rebeldía menos el primero que compareció representado por el Procurador D. Fausto Poblacion Cuadrado y defendido por el Abogado D. Manuel del Fraile Villada.

Parte dispositiva.—Fallo: Que absolviendo como absuelvo á los demandados de la demanda que les interpuso D. Angel Huidobro, sobre identificacion del testamento ológrafo que se dice otorgado por Doña Narcisa Huidobro, con fecha siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, debo declarar y declaro no haber lugar á reconocer ó decretar la identidad de dicho testamento ni su protocolizacion y validez, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta Sentencia definitiva que firmo, lo pronuncio y mando.—Isidoro Diez Canseco Cadórniga.—Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de este Partido estando celebrando Audiencia pública en este día de que doy fe.

Villalon á veintiseis de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Brusés.

Y para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libre la presente que firmo en Villalon á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—Juan Brusés.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion